ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIOS DE COSTOS Y DEL MERCADO

Firavitoba, trece (13) de Febrero de 2026.

Doctor:

RICARDO ANDRES BLANCO LEGUIZAMO.
Personero Municipal de Firavitoba - Boyacá.
E. S. D.

Cordial saludo.

REF: Análisis del sector, estudios de costos y de mercado para contratación del proceso cuyo el objeto "la prestación de servicios profesionales contables para el fortalecimiento de gestión fiscal y financiera de la Personería Municipal de Firavitoba así como el apoyo en el fortalecimiento de la gestión presupuestal, contable y financiera a las Juntas de acción comunal, asociaciones de usuarios y demás organismos de participación social de municipio en la vigencia 2026"

Por medio del presente escrito, la Secretaria de la Personería Municipal de Firavitoba – Boyacá, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y con observancia en la guía para la elaboración de análisis del sector elaborada por la Agencia para la Contratación pública Colombia Compra eficiente, presenta los respectivos estudios del sector para el proceso de contratación de "la prestación de servicios profesionales contables para el fortalecimiento de gestión fiscal y financiera de la Personería Municipal de Firavitoba así como el apoyo en el fortalecimiento de la gestión presupuestal, contable y financiera a las Juntas de acción comunal, asociaciones de usuarios y demás organismos de participación social de municipio en la vigencia 2026", como anexo de los estudios previos.

INTRODUCCIÓN:

Desde el preámbulo de la Constitución encontramos el marco en el cual se desarrolla el Estado en Colombia, que es calificado como social de Derecho, Democrático y Participativo. En este sentido el ciudadano ha adquirido una posición preponderante brindándosele los mecanismos necesarios para transformar la esfera de lo público en función de lo público.

El Artículo segundo de la Constitución Política de Colombia, establece Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. De él se deriva la gestión administrativa que debe cumplirse en los términos del Art. 209 de la Carta Magna.

Que el diseño Institucional del Estado Colombiano, desde la época colonial busco la división del poder público y la materialización del principio de pesos y contrapesos, por ello, la figura del Personero Municipal es una de las más antiguas del país, desde el surgimiento de Grecia y su paso por Latinoamérica a través de la conquista española, se constituyó en el vocero de los ciudadanos e investigador de la conducta de los funcionarios públicos.

Por instrucción real del 26 de junio de 1776, se creó formalmente la figura del Síndico Personero y se fijó período anual. A partir de Leyes 147 y la 149 de 1888 se atribuyen funciones al Personero Municipal se deduce su doble carácter en la administración pública, siendo tanto servidor público nacional vinculado al ejercicio del Ministerio Público, como funcionario municipal y pilar de la administración del Municipio.

Las leyes 143 de 1887 y 147 de 1888, sobre organización judicial, asignan por primera vez desde la entrada en vigencia de la Constitución Política de 1886, funciones a los Personeros Municipales, cuya actuación, a partir de la Ley 147 en particular, se vincula estrechamente con instancias y procedimientos judiciales adelantados a nivel nacional, departamental y municipal. Esta norma regularía el funcionamiento del Ministerio.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORO	MIRYAM ZIPA TORRES	SECRETARIA	13/02/2026
REVISO	RICARDO ANDRES BLANCO L.	PERSONERO	13/02/2026
APROBÓ	RICARDO ANDRES BLANCO L	PERSONERO	13/02/2026

Con la constitución Política de 1991, la institución de las personerías Municipales como parte del Ministerio público, adquiere una nueva fuerza y se presenta como el representante del Ministerio publico en el orden Municipal con Autonomía Administrativa y presupuestal pero sin personería Jurídica propia.

Esta autonomía financiera que implica ser la responsable directa del manejo de los recursos que por ley se giran para el funcionamiento de la Personería y la adquisición de los bienes y servicios necesarios para garantizar el cumplimiento de las funciones Misionales.

Que la Personería Municipal requiere realizar actividades administrativas, que requieran el manejo de presupuestal, contable y financiero de los recursos a su cargo y la proyección de actos administrativos de traslado presupuestal, elaboración de presupuesto anual, rendición de informes contables y financieros entre otros.

Que con la entrada en vigencia de la ley 1819 de 2016 “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones”, todas las entidades y asociaciones sociales y populares cuya naturaleza se haya definido en entidad sin animo de lucro deben cumplir una serie de nuevas obligaciones y responsabilidades de naturaleza tributaria y contable.

Que dentro del plan de acción de la Personería Municipal de Firavitoba 2024 – 2028 “Trabajando de la mano por sus derechos” se estableció como un eje transversal el fortalecimiento de las instancias de participación social entre las cuales se encuentran las juntas de acción comunal, las asociaciones de usuarios y las asociaciones populares.

Que por tal razón se requiere contar con el conocimiento de un profesional en contaduría publica que apoye la gestión de la personería Municipal y acompañe los procesos de legalización de juntas de acción comunal, las asociaciones de usuarios y las asociaciones populares.

En la planta de personal de la Personería Municipal de Firavitoba no hay cargo alguno en el que se pueda delegar o encargar la prestación de servicios profesionales contables para el fortalecimiento de gestión fiscal y financiera de la Personería Municipal de Firavitoba así como el apoyo en el fortalecimiento de la gestión presupuestal, contable y financiera a las Juntas de acción comunal, asociaciones de usuarios y demás organismos de participación social de municipio.

Que a partir del pasado treinta (30) de Enero de 2026, entraron en vigencias las prohibiciones que establece el artículo 33 de la ley 996 de 2005, el cual establece:

> *“**Artículo 33. Restricciones a la contratación pública.** Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.*
> *Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias (...)*

Que la celebración del contrato en comento no contraria lo establecido en la circular conjunta No. 100 – 005 – 2022 “Lineamiento del Plan de formalización del empleo público en equidad 2023, por cuanto que la actividad a contratar no es susceptible de ser contratada mediante la creación de una planta temporal por la naturaleza de las funciones y las limitaciones presupuestales propias de un municipio de 6ª categoría.

ASPECTOS GENERALES:

Que dentro del diagnóstico inicial elaborado como sustento del plan de acción de la Personería Municipal de Firavitoba 2024 – 2028 “Trabajando de la mano por sus derechos”, se puedo corroborar que existían una debilidad manifiesta entre las juntas de acción comunal urbanas y rurales del Municipio, las asociaciones

populares (veedurías, organizaciones de usuarios de servicios públicos, madres comunitarias, entre otros) y otras instancias de participación social en el manejo de recursos que obtienen como apoyos a la comunidad dentro de la política de responsabilidad social de las empresas que adelantan procesos extractivos en el Municipio.

Que Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal servidores públicos con quien cubrir la necesidad del servicio antes descritos, ni en quienes se puedan delegar dichas funciones con base a lo señalado en el acuerdo 016 de 1996"; la alternativa legal con que cuenta la entidad es la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados (…) En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"

Que con base en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la personería Municipal de Firavitoba lo podrá hacer directamente con la persona natural o jurídica que demuestre su capacidad de ejecutar el objeto y su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar.

Que el literal H numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, establece como causal de contratación directa, a prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, como ocurre en el caso específico.

Que por su parte el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. *Señala: "* La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, señalando a reglón seguido "Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión" sin embargo dicho documento se encuentra como un documento obligatorio de cargar al SIA Observa y al SECOP según la resolución orgánica 008 de 2020 de la Auditoria General de la Republica.

Que la celebración del contrato en comento no contraria lo establecido en la circular conjunta No. 100 – 005 – 2022 "Lineamiento del Plan de formalización del empleo público en equidad 2023, por cuanto que la actividad a contratar no es susceptible de ser contratada mediante la creación de una planta temporal por la naturaleza de las funciones y las limitaciones presupuestales propias de un municipio de 6ª categoría.

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Aclarado que el servicio a contratar es un servicio intelectual de naturaleza técnica enmarcado dentro de la tipología de la prestación de servicios, se debe tener en cuenta que comercialmente los servicios a adquirir, deben encontrarse en el mercado nacional y si aplica, internacional, además que para lograr la absoluta satisfacción de la entidad y su necesidad, en directa ejecución de la misión institucional se requiere que las labores a desarrollar deben ser ejecutadas por personas con idoneidad y experiencia, por lo que se requiere hacer un análisis de los sectores económicos para identificar a cuál de ellos pertenece.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

I. **Sector primario o sector agropecuario:** Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

II. **Sector secundario o sector Industrial:** Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores:

1) industrial extractivo e industrial de transformación: Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORO	MIRYAM ZIPA TORRES	SECRETARIA	13/02/2026
REVISO	RICARDO ANDRES BLANCO L.	PERSONERO	13/02/2026
APROBÓ	RICARDO ANDRES BLANCO L	PERSONERO	13/02/2026

2) Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

III. **Sector terciario o sector de servicios:** Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos.

El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.

2. Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.

3. Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.

4. Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.

5. Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresito, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

6. Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.

7. Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.

8. Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).

9. Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.

10. Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

Aclarados los aspectos generales del futuro proceso se procede a realizar el análisis de la oferta y la demanda.

ANALISIS DE LA OFERTA.

A) Servicios de Prestación de Servicios Personales en Colombia

Los servicios personales que los empresarios consideran necesarios para mejorar su negocio, referentes a las áreas complementarias como Derecho, Talento Humano y Tecnología de la Información, se observa que el

área de talento humano, compuesto por salud ocupacional y derecho laboral, es el servicio de asesoría que consideran más importante obtener, mientras que el área de tecnología y sistematización de la información es la segunda en las que más necesitan una asesoría, dejando así en tercer puesto dentro de este grupo al derecho comercial, laboral y tributario con un 19%.

Los servicios asistenciales en nuestro país giran en torno a procesos principalmente de atención al usuario, Talento Humano, distribución y comercialización y Tecnología de la Información (call center).

Colombia registró 1.854.086 empresas activas a marzo de este año, de las cuales el 24,7% se ubica en Bogotá. A esta les siguen Antioquia (12,6%), Valle del Cauca (8,7%) y Cundinamarca (6,6%), según el más reciente informe de la Oficina de Estudios Económicos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con base en la información del Rues (Registro Único Empresarial y Social) y el Dane (Departamento Administrativo Nacional de Estadística).

De acuerdo con este mismo informe, entre enero y marzo, las microempresas representaron el 95,3% del tejido empresarial del país, mientras que las pequeñas empresas participaron con el 3,5%, las medianas y grandes con el 0,9% y 0,3% del total nacional, respectivamente.

El sector servicios fue el que más empresas agrupó en el primer trimestre de 2025, con un 34%. Entre tanto, el sector comercio ocupó el segundo lugar con un 40,6% de empresas. La manufactura participó con el 11% y la construcción con el 5%.

Otro dato para destacar es que el 62,5% de las empresas de personas naturales creadas en 2024 son lideradas por mujeres lo que evidencia que las políticas públicas implementadas y el apoyo de entidades como las Cámaras de Comercio al emprendimiento femenino tuvieron efectos positivos.

De acuerdo con la entidad, las sociedades crecieron 3,1% respecto a 2022, al pasar de 78.880 en 2023 a 81.350 en 2024. Servicios fue el sector que más contribuyó al crecimiento anual con un crecimiento del 5,9%, ya que pasó de 103.378 unidades en el 2023 a 127.6124 unidades en el 2024.

Entre tanto, los subsectores que más crecieron fueron expendio de bebidas alcohólicas para consumo dentro del establecimiento (14,5%), peluquería y otros tratamientos de belleza (23,4%), y otros tipos de alojamiento para visitantes (80,3%).

En cuanto a los servicios que se consideran necesarios obtener dentro del grupo de staff exclusivo se encuentra en primer lugar el servicio de asesoría para realización de certificación de calidad con un 44%, seguido por la ingeniería de sistematización y control por un 29% y por último la gestión de capital humano con un 15%. El servicio de asesoría y consultoría contratado más frecuentemente es el de Marketing y sus derivados, con un 21% de participación.

En segundo lugar, quedan los servicios de asesoría legal y contable y los servicios de calidad y talento humano con un 11%; Planeación estratégica y comercio exterior quedan en un tercer lugar con un 5% seguido de Diagnostico Empresarial con un 4% y en último lugar se encuentran los servicios de Emprendimiento empresarial y tecnología de la información representados con 3% de respuestas.

La tasa de desempleo nacional en abril de 2025 fue 10,7% inferior en 0,4 p.p. respecto a igual mes del año anterior (11,2%) y similar a la tasa de abril de prepandemia en 2019 (10,7%). Por su parte, la tasa de ocupación se ubicó en 57,7%, superior a la registrada en abril de 2024 (56,5%).

El número de desocupados nacional se ubicó en 2,7 millones en abril de 2025, cerca de 28,6 mil personas menos que en igual mes de 2024. En abril prepandemia (2019) el número de desempleados era de 2,5 millones.

El número de ocupados se ubicó en cerca de 22,7 millones en abril de 2025, superior en 785 mil, respecto a igual mes de 2024, e incluso superó los niveles de abril de prepandemia (2021) que fueron 21,1 millones.

El sector que más aumentó la ocupación nacional comparado con igual mes de 2024 fue el de alojamiento y servicios de comida con un incremento de 196 mil ocupados, le siguió el sector de agricultura con 184 mil más,

mientras que en la industria creció la ocupación en 162 mil. Por el contrario, se redujo en 58 mil en el sector de comercio y reparación de vehículos.

El 17,3% de la ocupación del país se originó en el sector de comercio y reparación de vehículos, le siguió agropecuario (14,4% del total). La industria manufacturera generó el 11,2% de la ocupación, mientras que el 7,6% fue en alojamiento y servicios de comida.[1]

B) ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,4%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 3,0%[2].

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023pr-I / 2022pr-I	2023pr-I / 2022pr-IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,4	1,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	3,0	0,8
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,3**	**1,8**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 1,8%, explicado por:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,5%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,8%.

C) CALIFICADORES DE RIESGO

Los esfuerzos del país en política económica fueron reconocidos internacionalmente, por el contrario, la caída de la reforma tributaria y el paro nacional género que varias calificadoras de riesgos dieran un reporte desfavorable en relación con el futuro de la economía colombiana, y así lo indican las calificadoras de riesgo, quienes retiraron el grado de inversión para Colombia

D) MERCADO LABORAL

Ingresos

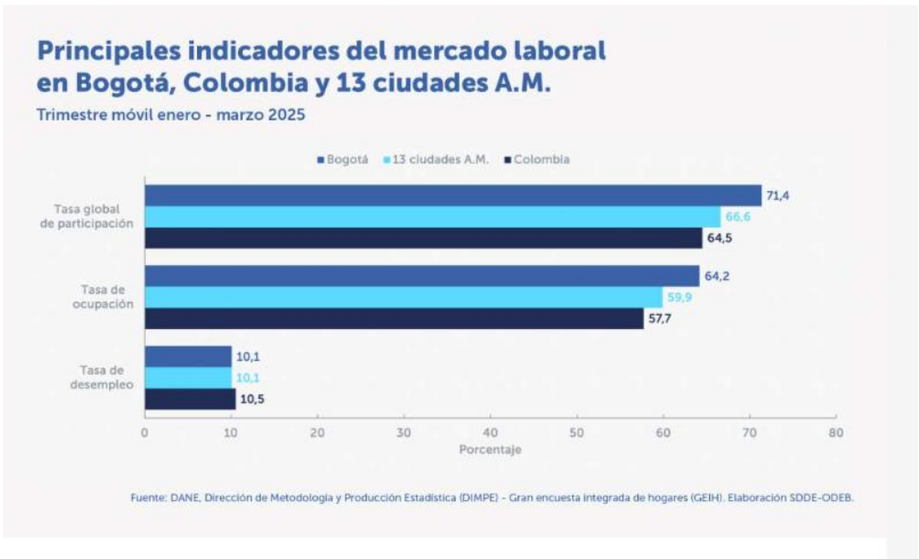
En el cuarto mes del año, 15 de los 18 subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, en comparación con el mismo mes de 2024.

En este caso la producción de películas cinematográficas y programas de televisión fue la que más repuntó, con el 73,5 %; seguido de las inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo con el 25,2 %; las actividades de edición con el 21,6 % y los servicios de restaurantes, catering y bares con el 17,3 %.

[1] Ministerio de comercio, industria y turismo. Informe mercado laboral de Colombia. Abril de 2023. Recuperado de: https://www.mincit.gov.co/estudios-economicos/estadisticas-e-informes/mercado-laboral
[2] ANE (2023). Producto Interno Bruto -PIB- nacional trimestral. Información actualizada 15 de Mayo de 2023, tomada de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Personal ocupado

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, Dane, reveló un informe de ocupación informal a través de una encuesta integrada de hogares. Según lo manifestó la entidad, entre enero y Marzo de 2025, la proporción de personas ocupadas que están en la informalidad fue 55,9%.



Según las cuentas del DANE, de los 23 millones de ocupados que se registraron en el trimestre móvil terminado en julio, 14,3 millones eran empleados informales. Esto representó un incremento de 51.000 informales en comparación con el mismo periodo de 2024. Adicionalmente, en centros poblados y rurales dispersos, los niveles de informalidad en el mismo periodo de 2024 se ubicaron en 84%[3].

En este punto, debe mencionarse que el DANE considera informales a todos los asalariados y empleados domésticos que no cuentan con prestaciones sociales con su empleador. También, se ubicaron en la categoría a todos los empleados sin remuneración; así como trabajadores por cuenta propia que hayan quedado en la clasificación.

Asi mismo se ha visto como un elemento que dificulta la vinculación formal de personas al mercado laboral, lasl

[3] Informe tasa de ocupación general en Colombia mes de Junio de 2024, consultado en https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-jun2024.pdf

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORO	MIRYAM ZIPA TORRES	SECRETARIA	13/02/2026
REVISO	RICARDO ANDRES BLANCO L.	PERSONERO	13/02/2026
APROBÓ	RICARDO ANDRES BLANCO L	PERSONERO	13/02/2026



Para el economista y profesor de la Universidad Javeriana, Adrián Garlati, "si se ven todas las series, la tasa de informalidad viene estancada en alrededor de 56%, y esto no sorprende porque la economía viene estancada desde 2023. Mi teoría es que el aumento se debió a la alta inflación, porque con una alta inflación es más económico para los empleadores contratar a empleados".

Luego, añadió que lo anterior solo puede darse en un contexto inflacionario; "pero ahora que la inflación está bajo control, hacer esta ecuación es más complicado", argumentó.

Por su parte, Diego Palencia, vicepresidente en Solidus Capital Banca de Inversión, mencionó que "las ponderaciones estadísticas pueden tener ajustes mínimos debido a errores estadísticos". "Estamos ante un choque de demanda, causado por la nula reactivación de la economía, hasta el momento no se ha desarrollado un plan estratégico", mencionó Palencia[4].

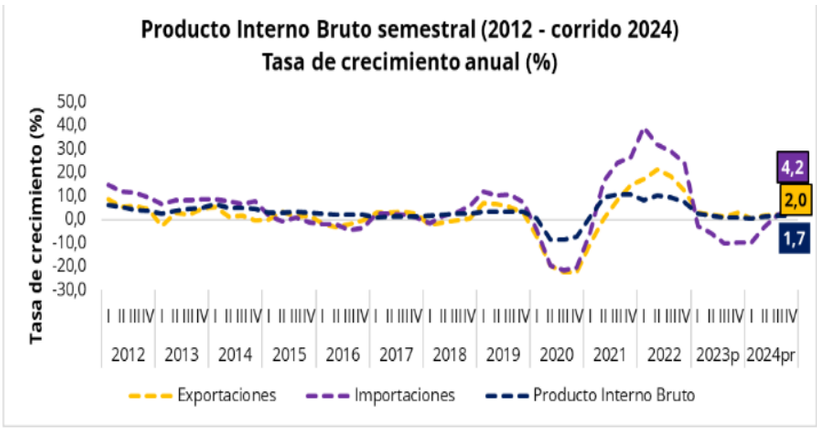
E) PRODUCTO INTERNO BRUTO

Al analizar el PIB desde el enfoque del gasto durante lo corrido de 2024, se puede notar que la formación bruta de capital fijo, que caía en lo corrido del primer semestre, ahora ha revertido esta tendencia, ubicándose en el año un crecimiento de 3%, iniciando un cambio de tendencia, en línea con la reducción de las tasas de interés que se ha dado en la economía colombiana.

Asimismo, las importaciones en lo corrido del presente año han pasado de cifras negativas, recuperación en el tercer trimestre a finalmente un 4,2% en lo corrido del 2024.

[4] Información tomada de la edición digital del diario la republica del 11 de Septiembre de 2024, consultada en: https://www.larepublica.co/economia/entre-mayo-y-julio-subieron-en-51-000-los-empleados-informales-3949826#:~:text=Dane%20report%C3%B3%20que%20la%20inflaci%C3%B3n,8%20millones%20eran%20empleados%20informales.

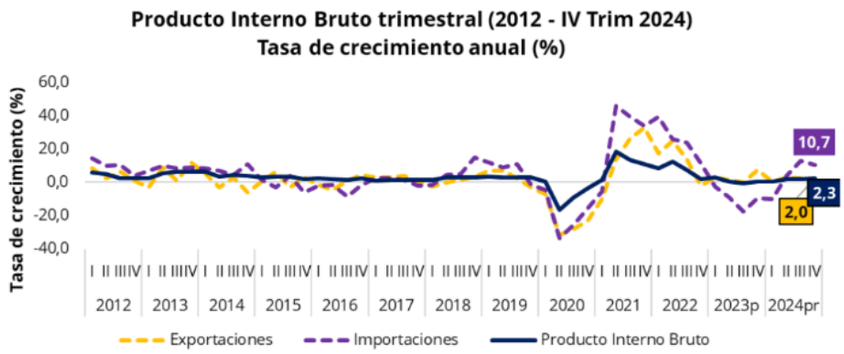
	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORO	MIRYAM ZIPA TORRES	SECRETARIA	13/02/2026
REVISO	RICARDO ANDRES BLANCO L.	PERSONERO	13/02/2026
APROBÓ	RICARDO ANDRES BLANCO L	PERSONERO	13/02/2026



Fuente: Analdex, datos DANE

Según el DANE, el cuarto trimestre de 2024 registró un crecimiento de la economía colombiana de 2,3%, con respecto al mismo periodo de 2023. Si bien las expectativas eran mayores, la dinámica de la economía colombiana está dejando atrás el bajo crecimiento alcanzado en los primeros tres meses del año, y aunque las cifras son inferiores a las del potencial de crecimiento, representan un cambio de tendencia.

Desde el enfoque del gasto, en el cuarto trimestre la demanda interna creció 4,3%, jalonado principalmente por la variación positiva de la formación bruta de capital fijo (7,6%), y el gasto de los hogares (1,6%). Así mismo, se evidenció un crecimiento en las exportaciones y las importaciones, cifras que se ubicaron en 2,0% y 10,7%, respectivamente.

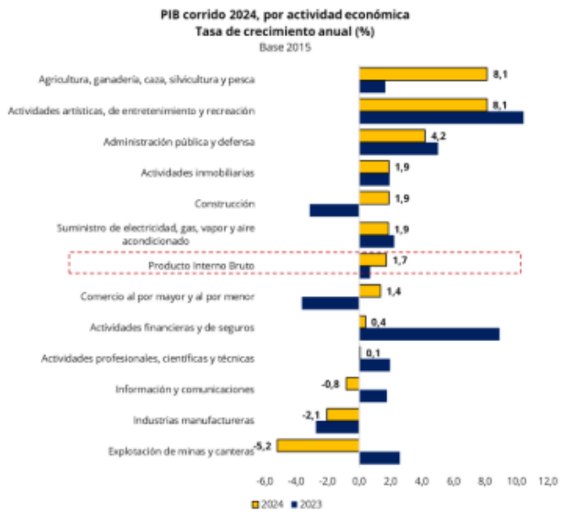


Fuente: Analdex, datos DANE

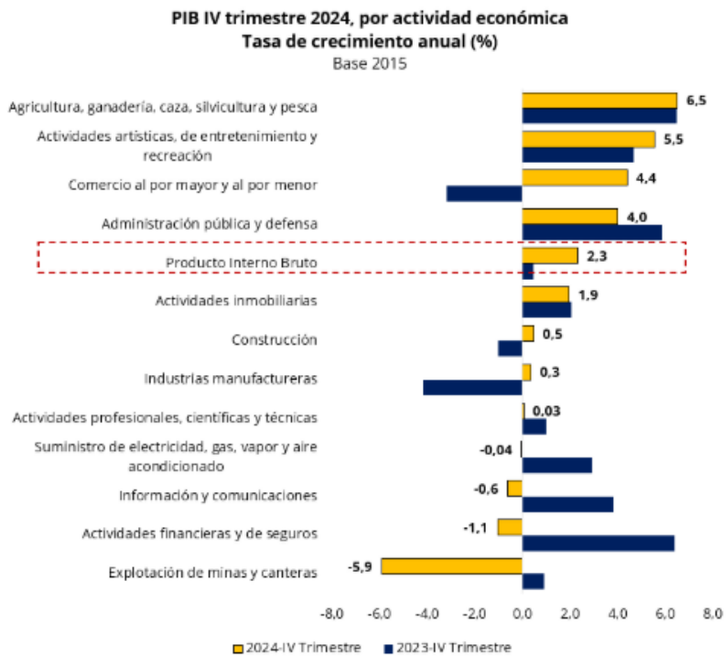
PIB desde el enfoque de la producción

Desde el enfoque de la producción, el PIB durante 2024 presentó un crecimiento de 1,7% respecto al mismo periodo del año anterior. Las actividades que más contribuyeron a dicha dinámica fueron agricultura (8,1%), actividades artísticas (8,1%) y administración pública y defensa (4,2%).

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORO	MIRYAM ZIPA TORRES	SECRETARIA	13/02/2026
REVISO	RICARDO ANDRES BLANCO L.	PERSONERO	13/02/2026
APROBÓ	RICARDO ANDRES BLANCO L	PERSONERO	13/02/2026



En el cuarto trimestre del 2024, se evidenció un crecimiento de ocho actividades productivas frente al mismo periodo del 2023: agricultura y ganadería (6,5%), actividades artísticas, de entretenimiento y recreación (5,5%), comercio (4,4%), administración pública (4,0%), actividades inmobiliarias (1,9%), construcción (0,5%), industrias manufactureras (0,3%), actividades profesionales (0,03%). Por su parte, hubo un decrecimiento de suministro de electricidad (-0,04%), información y comunicaciones (-0,6%), actividades financieras (-1,1%) y explotación de minas y canteras (-5,9%).



Comparación con países OCDE

Finalmente, al comparar con los países de la OCDE que ya han publicado este dato del cuarto trimestre, Colombia se ubica en la sexta posición con mayor crecimiento, aunque las cifras son parciales, ya que varios países aún no tienen la cifra para 2024.

- **Las que impulsaron la caída.**

La construcción sigue en descenso

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORO	MIRYAM ZIPA TORRES	SECRETARIA	13/02/2026
REVISO	RICARDO ANDRES BLANCO L.	PERSONERO	13/02/2026
APROBÓ	RICARDO ANDRES BLANCO L	PERSONERO	13/02/2026

El sector de construcción decreció 8% y contribuyó en -0,4 puntos porcentuales a la variación anual. En la revisión por subsectores, la construcción de carreteras y vías de ferrocarril decreció 15%, seguido de edificaciones y obras con -7,1% y edificaciones residenciales y no residenciales con 5%. Camacol recientemente reportó que entre enero y agosto el despacho de cemento decreció en 5,6%, muestra del decrecimiento general.



El comercio cayó 3,5%

El comercio retrocedió 3,5% y contrasta con el incremento de 10,5% del tercer trimestre de 2024. El desplome es parejo, pues el comercio registró -2,9%, el transporte un -3,9% y el sector de alojamiento y servicios de comida fue el de peor desempeño con -4,5%. “Vivimos momentos decisivos para poner sobre la mesa una ruta estratégica que permita una reactivación económica”, sugirió Jaime Alberto Cabal, presidente de Fenalco.



A la baja la industria manufacturera

La tendencia a la baja de las industrias manufactureras no cesa, pues el dato del tercer trimestre quedó en -6,2% y contribuyó en -0,8% puntos porcentuales a la variación anual. De hecho, con corte a septiembre este sector lleva siete meses a la baja. Si se revisan los reportes mensuales, es evidente que la variación de fabricación de vehículos automotores y las autopartes impulsan en gran medida la caída para estos sectores.

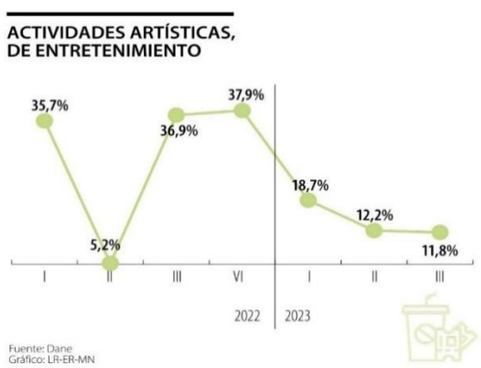
	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORO	MIRYAM ZIPA TORRES	SECRETARIA	13/02/2026
REVISO	RICARDO ANDRES BLANCO L.	PERSONERO	13/02/2026
APROBÓ	RICARDO ANDRES BLANCO L	PERSONERO	13/02/2026



- **LAS QUE CRECIERON**

Actividades artísticas crecen, pero menos

Otro rubro que sí creció, aunque no al ritmo que venía, fue el de actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio creció 11,8%. Este rubro contribuyó en 0,4



Minas y canteras suben en 3,5%

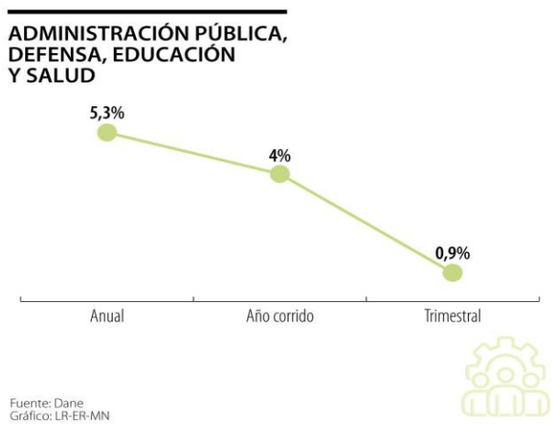
El sector de minas y canteras fue otro de los que repuntó, pues creció 3,5%. Los subsectores que impulsaron este resultado fueron la extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural, con 3,4%; y la extracción de carbón de piedra y lignito, con 3,9%. Mientras que las actividades de apoyo para la explotación de minas y canteras a su vez creció 2,7%, según el reporte del Dane.



Administración pública en positivo

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORO	MIRYAM ZIPA TORRES	SECRETARIA	13/02/2026
REVISO	RICARDO ANDRES BLANCO L.	PERSONERO	13/02/2026
APROBÓ	RICARDO ANDRES BLANCO L	PERSONERO	13/02/2026

El sector que enmarca administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales, fue uno de los que presentaron variación positiva, pues creció 5,3%. La administración pública impulsó el resultado con 9,3%, junto a actividades de atención de la salud humana y servicios sociales, con 7,2%; aunque educación cayó 0,8%5.



Fuente: Dane
Gráfico: LR-ER-MN

Actividades financieras y de seguros

En el tercer trimestre de 2024pr, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 1,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr . Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado decrece en 0,9%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 96).

Tabla 9. Actividades financieras y de seguros
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023pr-III / 2022pr-III	2023pr/ 2022pr	2023pr-III / 2023pr-II
Actividades financieras y de seguros	1,6	8,8	-0,9

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Calificadores de Riesgo

Los esfuerzos del país en política económica fueron reconocidos internacionalmente, por el contrario, la caída de la reforma tributaria y el paro nacional género que varias calificadoras de riesgos dieran un reporte desfavorable en relación con el futuro de la economía colombiana, y así lo indican las calificadoras de riesgo, quienes retiraron el grado de inversión para Colombia.

Mercado laboral.

La tasa de desempleo nacional para el promedio de 2024 fue 10,2%, igual a la de 2023, con alguna heterogeneidad regional

La tasa de desempleo de 2024 se ubicó en 10,2% a nivel nacional, permaneciendo estable con respecto a 2023 (Gráfico 1). Sin embargo, se logró la misma tasa de desempleo con una disminución tanto de la oferta como de la demanda laboral. Esto es, la tasa de participación laboral, proxy de la oferta laboral, fue 63,9% y la tasa de

[5] La República (2023). La economía cayó en el tercer trimestre y regresó a las cifras de la pandemia. Recuperado de: https://www.larepublica.co/economia/pib-tercer-trimestre-2023-economia-se-contrajo-3749517

[6] DANE. Producto Interno Bruto -PIB- nacional trimestral. Información actualizada 15 de Noviembre de 2023, tomada de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

ocupación, proxy de la demanda laboral, fue 57,4%; las dos tasas, inferiores en 0,2 puntos porcentuales a las de 2023.

El resultado del mercado laboral fue heterogéneo regionalmente en 2024. En las grandes ciudades (13 principales ciudades) la tasa de desempleo se redujo entre 2023 y 2024, pasando de 10,4% a 10,1% . Esta reducción se produjo en medio de un mercado laboral más dinámico, con un aumento, tanto de la tasa ocupación (0,5 puntos porcentuales) como de la tasa de participación (0,3 puntos porcentuales). Con esto, en 2024, en las ciudades grandes, la tasa de participación fue 66,7% y la tasa de ocupación 59,9%.

Contrariamente a lo sucedido en las grandes ciudades, en las ciudades medianas y pequeñas y en el campo, la tasa de desempleo aumentó entre 2023 y 2024. Estos aumentos se debieron a las caídas en las tasas de ocupación entre los dos años que cayeron en: 0,6 puntos porcentuales en las ciudades medianas , 0,8 puntos porcentuales en las ciudades más pequeñas y 0,7 puntos porcentuales en el campo. Pese a que las reducciones en las tasas de ocupación, se vieron acompañadas de reducciones en las tasas de participación, la tasa de desempleo aumentó entre 0,1 y 0,3 puntos porcentuales, en esas áreas.

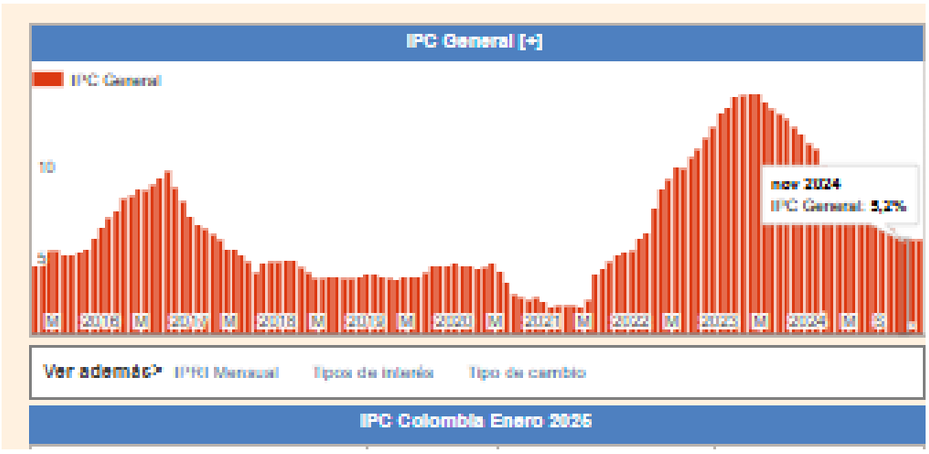
La tasa de participación fuera de las grandes ciudades, en conjunto, se redujo en 0,7 puntos porcentuales, entre 2023 y 2024, pasando de 62,3% a 61,6% en el periodo. En parte por un aumento de las personas estudiando, del 4,0%. La población en edad de trabajar aumentó en 1,5% y la fuerza laboral en un 3,4%, impulsada principalmente por el aumento de las personas dedicadas a oficios, que aumentaron en 4,6% en el período. Las personas estudiando, grupo que también pertenece a la población fuera de la fuerza laboral, aumentaron en 4,0%, entre 2023 y 2024.

Índices de precios al consumidor.

La tasa de variación anual del IPC en Colombia en enero de 2025 ha sido del 5,2%, con lo que se repite el dato del mes anterior. La variación mensual del IPC (Índice de Precios al Consumo) ha sido del 0,9%, de forma que la inflación acumulada en 2025 es del 0,9%.

Hay que destacar la subida del 1,9% de los precios de Hoteles, cafés y restaurantes, hasta situarse su tasa interanual en el 8,1%, que contrasta con el descenso de los precios de Comunicaciones del -0,2%, y una variación interanual del -1%.

En esta página te mostramos la evolución del IPC en Colombia. Puedes ver la inflación en otros países en IPC y ver toda la información sobre Colombia en Economía de Colombia.



Creación de empresa por tamaño

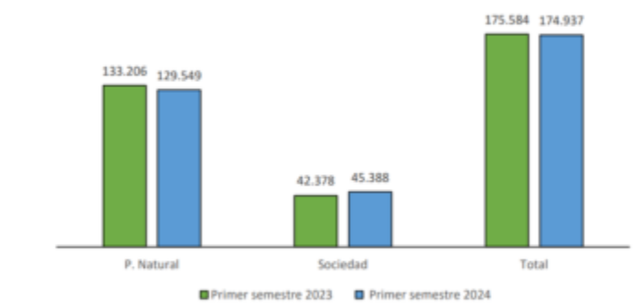
	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORO	MIRYAM ZIPA TORRES	SECRETARIA	13/02/2026
REVISO	RICARDO ANDRES BLANCO L.	PERSONERO	13/02/2026
APROBÓ	RICARDO ANDRES BLANCO L	PERSONERO	13/02/2026

Tamaño	2023-1	2024-1	Variación %	Contribución
Microempresa	175.066	174.416	-0,4%	-0,4%
Pequeña	487	494	1,4%	0,0%
Mediana	28	21	-25,0%	0,0%
Grande	3	6	100,0%	0,0%
Total	**175.584**	**174.937**	**-0,4%**	**-0,4%**

Del total de empresas registradas en 2024, el 74% corresponden a personas naturales y el 26% a sociedades. La creación personas naturales disminuyó para el primer semestre de 2024 con respecto al primer semestre de 2023, al pasar de 133.206 en 2023 a 129.549 para 2024, lo que representa una variación de -2,7%.

Unidades productivas creadas

Gráfico 1. Creación de empresas según organización jurídica



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Por el contrario, es importante resaltar que la creación de empresas constituidas como sociedades aumentó en 7,1%, al pasar de 42.378 en 2023 a 45.388 en el primer semestre de 2024, siendo las sociedades microempresariales las más representativas de este segmento (como se observa en el siguiente cuadro). Este crecimiento supera significativamente los incrementos observados en los primeros semestres de 2022 y 2023, que fueron del 1,3% y 0,3%, respectivamente. Este notable aumento para 2024 resalta la importancia de esta variación positiva para el país.

Crecimiento de las empresas constituidas como sociedades

Tamaño	2023	2024	Variación %	Contribución
Microempresa	41.943	44.955	7,2%	7,1%
Pequeña	417	416	-0,2%	0,0%
Mediana	17	12	-29,4%	0,0%
Grande	1	5	400,0%	0,0%
Total	**42.378**	**45.388**	**7,1%**	**7,1%**

"Este resultado refleja un panorama alentador para el tejido empresarial colombiano, evidenciando la fortaleza y el dinamismo de las empresas como motor del desarrollo económico del país. En otros estudios que hemos adelantado desde Confecámaras hemos encontrado que las sociedades en Colombia tienen una tasa de supervivencia del 44% a los cinco años, mientras que las personas naturales solo alcanzan el 30%. Esto revela la mayor capacidad de las empresas constituidas como sociedades para enfrentar obstáculos y perdurar en el tiempo. Asimismo, las sociedades también presentan una tasa de movilidad del 18%, considerablemente superior al 0,7% de las personas naturales, es decir, que las sociedades tienen una mayor probabilidad de crecer, expandirse o diversificar sus operaciones" destacó Julián Domínguez Rivera, presidente de Confecámaras.

De acuerdo con el RUES, el 45,9% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo; de estas, el 33,5% pertenece al subsector del comercio al por mayor y al por menor.

Creación de empresas por sectores económicos

De acuerdo con el estudio de Dinámica de Creación de Empresas los sectores de servicios, construcción e industria experimentaron un aumento en la creación de empresas. En términos de contribución al total de la variación durante el primer semestre de 2024 de las 174.937 empresas constituidas como sociedades o personas naturales, el sector servicios fue el que más aportó. En contraste, los sectores de agricultura, extracción y comercio registraron un menor número de empresas con relación a la primera mitad de 2023.

Sector económico	2023	2024	Variación %	Contribución
Servicios	74.383	75.835	2,0%	0,8%
Construcción	7.267	7.581	4,3%	0,2%
Industria	17.326	17.371	0,3%	0,0%
Resto	4.419	4.431	0,3%	0,0%
Extracción	488	471	-3,5%	0,0%
Agricultura	3.070	2.939	-4,3%	-0,1%
Comercio	68.537	66.142	-3,5%	-1,4%
Total	**175.490**	**174.770**	**-0,4%**	**-0,4%**

Dentro del sector de servicios, el subsector de alojamiento y servicios de comida y el subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas, fueron los que más contribuyeron en la creación de empresas con una variación de 4,7% y 7,9% respectivamente[7].

Análisis por sectores

Las empresas cuya actividad es intensiva en el uso del conocimiento logran tener una tasa de supervivencia mayor. De esta manera, el estudio refleja que las empresas pertenecientes al sector de actividades inmobiliarias tienen una tasa de supervivencia de 51.2%; las de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado de 48.0% y las de actividades profesionales, científicas y técnicas de 38.4%.

Por su parte, las empresas que presentan una tasa de supervivencia más baja son las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación con el 22.5%; las actividades de los hogares en calidad de empleadores son de 23.7%, y alojamiento y servicios de comida es de 27.5%

Movilidad empresarial

En materia de movilidad empresarial, el estudio arrojó que del total de unidades que sobrevivieron al término de cinco años, y que se constituyeron siendo microempresas, el 8,5% pasaron a ser pequeñas, medianas o

[7] Confecámaras Colombia, dinámica de creación de empresas en Colombia primer semestre de 2024 en Colombia consultado en https://confecamaras.org.co/images/2024-1-Dinamica-de-creacion-de-empresas.pdf

grandes durante el periodo de análisis. Entre tanto, el 21.2% de empresas pequeñas pasaron a ser medianas o grandes y el 30.8% de empresas medianas crecieron durante los años siguientes a la creación.

Finalmente, el 85% de las unidades que lograron la movilidad empresarial lo hicieron de forma permanente, es decir, una vez pasaron a formar parte de una categoría de tamaño superior, lograron permanecer allí durante el resto del periodo de análisis[8].

a. Calificadores de riesgo

Los esfuerzos del país en política económica son reconocidos internacionalmente y así lo indican las calificadoras de riesgo, quienes mantienen el grado de inversión para Colombia, selecto grupo que compartimos con los países de la Alianza del Pacífico (Chile, México, Perú), Uruguay y con Panamá

b. Índice de precios al consumidor.

En agosto de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,00%, la variación año corrido fue 4,33% y la anual 6,12%, a variación anual del IPC fue 6,12%, es decir, 5,31 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 11,43%[9].

IPC	Agosto					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	0,70	**0,00**	7,43	**4,33**	11,43	**6,12**

Fuente: DANE, IPC.

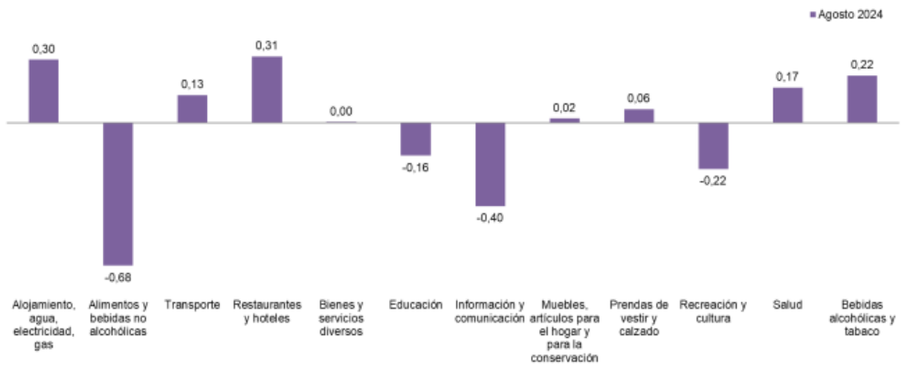
El comportamiento mensual del IPC total en agosto de 2024 (0,00%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas, Información Y Comunicación, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles.

Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,68%), Información Y Comunicación (-0,40%), Restaurantes y hoteles (0,31%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,30%).

[8] Infobae Colombia (2023). En Colombia solo el 33,5% de las empresas sobreviven a los primeros cinco años de existencia. Recuperado de: https://www.infobae.com/colombia/2023/05/16/en-colombia-solo-el-335-de-las-empresas-sobreviven-a-los-primeros-cinco-anos-de-existencia/

[9] Dane informe mensual comportamiento del índice de precios al Consumidor Agosto 2024, consultado en https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/cp-IPC-ago2024.pdf

Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por Divisiones
2024 (agosto)



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de las divisiones responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

En agosto de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,00%, frente a julio de 2024. La división Alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación mensual de -0,68%, siendo esta la menor variación mensual. En agosto de 2024 las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: papas (-10,59%), tomate de árbol (-9,79%) y cebolla (-9,08%). Los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: concentrados para preparar refrescos (7,76%), gelatinas, flanes y pudines en polvo para preparar (7,11%) y dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (6,16%).

Total, Índice de Precios al Consumidor (IPC)										
Índices – Serie de empalme 2003 – 2025										
Base Abril de 2025 = 135,24										
Mes	**2016**	**2017**	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**
Enero	89,19	94,07	97,53	100,60	104,24	105,91	113,26	128,27	134.98	134,24
Febrero	90,33	95,01	98,22	101,18	104,94	106,58	115,11	130,40	134.24	134.18
Marzo	91,18	95,46	98,45	101,62	105,53	107,12	116,26	131,77	134.55	135.06
Abril	91,63	95,91	98,91	102,12	105,70	107,76	117,71	132,80	134.42	135.24
Mayo	92,10	96,12	99,16	102,44	105,36	108,84	118,70	133,38	134.22	
Junio	92,54	96,23	99,31	102,71	104,97	108,78	119,31	133,78	134.09	
Julio	93,02	96,18	99,18	102,94	104,97	109,14	120,27	134,88	133.92	
Agosto	92,73	96,32	99,30	103,03	104,96	109,62	121,50	134.96	133.06	
Septiembre	92,68	96,36	99,47	103,26	105,29	110,04	122,63	134.26	133.23	
Octubre	92,62	96,37	99,59	103,43	105,23	110,06	123,51	134.65	133.43	
Noviembre	92,73	96,55	99,70	103,54	105,08	110,60	124,46	134,34	134.12	
Diciembre	93,11	96,92	100,00	103,80	105,48	117,41	126,03	134.61	133.86	
Fuente: DANE.										
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.										
Actualizado el 10 de Mayo de 2025										

Variación del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV)

Por último y para el caso específico de la presente convocatoria, fue necesario analizar la variación del salario mínimo y de la TRM, con el fin de tener una visión más amplia del mercado y de la oferta posible, en la medida en que para su desarrollo requiere de la vinculación de un equipo profesional que condiciona el costo del proceso y el alcance del mismo.

El salario mínimo en Colombia se fija para periodos de un año y su periodicidad de pago es mensual; pudiendo darse una diferente aplicación en el pago real; en muchas compañías colombianas se acostumbra a acordar el

modo de pago y la forma de pago mediante una cláusula especial en el CONVENIO de trabajo, pudiendo variar su modo de pago efectivo entre periodos quincenales o mensuales, y su forma de pago pudiendo ser ésta en circundante; o en especie sin superar el 50% del valor del mismo.

AÑO	SALARIO DIARIO	SALARIO MENSUAL	VARIACIÓN	DECRETO REGULATORIO	TASA DE CAMBIO	EQUIVALENCIA EN DÓLARES
2016	$ 22.981,8	$ 689.455	7,00%	2552 de diciembre 30 de 2015	3051	US$226
2017	$ 24.590,5	$ 737.717	7,00%	2209 de diciembre 30 de 2016	2930	US$ 251
2018	$ 26.041,4	$ 781.242	5,90%	2269 de diciembre 30 de 2017	3001	US$262
2019	$27.603,7	$828.116	6.0%	2451 de Diciembre 27 de 2018	3284	US$252,17
2020	$29.260	$877.803	6.0%	2360 de Diciembre 30 de 2019	3284	US$252.17
2021	$30.723	$908.526	3.5%	Decreto 1785 y 1786 de 29 de Diciembre de 2020	3.432,5	US$264,68
2022	$33.333.33	$1’000.000	10.07%	Decreto 1724 de Diciembre 15 de 2021	3981,16	US$251,18
2023	$38.666,66	$1’160.000	16%	Decreto 2613 de Diciembre 28 de 2022	4810,20	US$241.15
2024	$43.333,33	$1’300.000	12%	Decreto 2292 de Diciembre 28 de 2023	3822,05	US$340.13
2025	$47.450	$1.423.500	9,5%	Decreto 1572 de diciembre 24 de 2024	4,409.15	US$322,85

Tasa representativa del mercado

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior10.

A partir del 1 de marzo de 2018, la Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM, corresponde al promedio ponderado de las operaciones de compra y venta de contado de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, realizadas entre Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC), así como de las operaciones que efectúan los IMC con las demás entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), distintas de IMC y aquellas que hacen los IMC con el Banco de la República o el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MHCP. La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo

[10] Tasa de cambio representativa del mercado (TRM). Serie histórica periodicidad mensual. Información actualizada 30 de Diciembre de 2023, tomada de: https://totoro.banrep.gov.co/analytics/saw.dll?Go&NQUser=publico&NQPassword=publico123&Action=prompt&path=%2Fshared%2FSeries%20Estad%C3%ADsticas_T%2F1.%20Tasa%20de%20Cambio%20Peso%20Colombiano%2F1.1%20TRM%20-%20Disponible%20desde%20el%2027%20de%20noviembre%20de%201991%2F1.1.12.TCM_Serie%20historica%20promedio%20mensual&Options=rdf

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORO	MIRYAM ZIPA TORRES	SECRETARIA	13/02/2026
REVISO	RICARDO ANDRES BLANCO L.	PERSONERO	13/02/2026
APROBÓ	RICARDO ANDRES BLANCO L	PERSONERO	13/02/2026

40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No. 0416 de 2006.

Año/Mes	Promedio Mensual	Promedio Fin de Mes
2025-05	4.142,68	4.106,79
2025-04	4.208,84	4.198,83
2025-03	4.158,23	4.192,57
2025-02	4.134,40	4.120,11
2025-01	4.136,18	4.170,01
2024-12	4.399,86	4.409,15
2024-11	4,422,48	4.419,59
2024-10	4.380,54	4.367,39
2024-09	4.182,23	4.164,21
2024-08	4.166,09	4.160,31
2024-07	4.118,73	4.089,05
2024-06	4.129,56	4.148,04
2024-05	3.895,45	3.874,32

MARCO REGULATORIO.

Normatividad aplicable al proceso de contratación

La normatividad aplicable al proceso de contratación es la prevista en el Estatuto General de Contratación Publica en Colombia conformado por la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2.011 Decreto 019 de 2012, ley 1508 de 2012, ley 1682 de 2013 y Decreto 1082 de 2.015, ley 1882 de 2018, ley 1955 de 2019 y ley 2022 de 2020.

Normatividad especifica aplicable al proceso de Prestación de servicios.

- Decreto ley 111 de 1996 “estatuto orgánico del presupuesto”
- Decreto 1068 de 2015 “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector hacienda y crédito publico
- Resolución No. 224 de 2020 por la cual se modifica el catálogo general de cuentas del marco normativo para entidades de gobierno.
- Resolución No. 195 de 2020, por la cual se modifica el procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el pasivo pensional y con los recursos que lo financian del marco normativo para entidades de gobierno, en lo relativo al registro que deben realizar el ministerio de educación nacional y las entidades territoriales por las obligaciones pensionales a favor del personal docente que se pagan a través del fondo nacional de prestaciones sociales del magisterio.
- Resolución No. 194 de 2020 Por la cual se señala la obligación para las contralorías territoriales de organizar y reportar en forma independiente la información contable de las diferentes categorías de información a la Contaduría General de la Nación, se modifican el inciso primero del numeral 3 del Procedimiento para la agregación de información, diligenciamiento y envío de los reportes de la Categoría información contable pública - Convergencia, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) y el numeral 3.3 de la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable
- Resolución No. 193 de 2020, Por la cual se modifica el Artículo 2° de la Resolución No. 441 de 2019 y se adiciona un parágrafo al artículo 16 de la Resolución 706 de 2016
- Resolución No. 191 de 2020 Por la cual se incorpora, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los recursos del Sistema General de Regalías y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo.
- Resolución No. 190 de 2020 Por la cual se expide la certificación de categorización de las entidades territoriales: departamentos, distritos y municipios, conforme a lo dispuesto en las Leyes 136 de 1994, 617 de 2000 y el Decreto 2106 de 2019.
- Resolución 170 de 2020, Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del

Público para clasificar, en una sola cuenta del gasto, los valores que se generen por concepto de premios y demás gastos inherentes a la explotación del monopolio de juegos de suerte y azar

Normatividad específica para el presente proceso de prestación de servicios de profesionales.

En lo referente a la labor, dada su naturaleza, estas actividades cuentan con un Marco legal más amplio y especifico que incluye:

Ley 80 de 1993 Numeral 3° articulo 32. Contrato de prestación de servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Así mismo, existen leyes que regulan los tipos de estudios que podrán llevar a cabo estos servicios y estipulan tarifas para cada uno de ellos, así como las normas que deben seguir los mismos para ejercer de manera ética su profesión, así como para evitar sanciones legales por conductas atinentes al ejercicio de su profesión. Entre ellas se tiene:

Ley 43 de 1990, Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones.

Tratados Internacionales (Sector Servicios)

- Tratado de Libre Comercio – ESTADOS UNIDOS – COLOMBIA.
- Tratado de Libre Comercio – CHILE – COLOMBIA.
- Grupo de los 2G – MEXICO – COLOMBIA.
- EFTA: Suiza, Noruega, Islandia y Liechtenstein – COLOMBIA.
- Canadá – Colombia.
- Triángulo Norte: Guatemala, Honduras y el Salvador – Colombia.
- CAN: Bolivia, Ecuador, Perú – Colombia.
- Organización Mundial del Comercio.

ACUERDOS COMERCIALES

Para los fines pertinentes se atienden los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente mediante el "**Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación**" M- MACPC-12, en los siguientes términos:

"(…) A (…) Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero (…) Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República. (...)B (…) La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana.

Acuerdo Comercial	Fundamento legal
Alianza Pacífico (…) (Chile, Colombia, México y Perú)	*Ley 1746 de 2014*
Canadá	*Ley 1363 de 2009*
Chile	*Ley 1189 de 2008*

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORO	MIRYAM ZIPA TORRES	SECRETARIA	13/02/2026
REVISO	RICARDO ANDRES BLANCO L.	PERSONERO	13/02/2026
APROBÓ	RICARDO ANDRES BLANCO L	PERSONERO	13/02/2026

Corea	*Ley 1474 de 2009*
Estados AELC - Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) - Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza	*Ley 1372 de 2010*
Estados Unidos	*Ley 1143 de 2007*
México	*Ley 172 de 1994*
Triángulo Norte (…) (El Salvador, Guatemala, y Honduras)	*Ley 1241 de 2008*

ACUERDOS APLICABLES A LOS PROCESOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

En atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, la entidad para efectos del proceso de contratación determinará la aplicabilidad del acuerdo comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

- Si la entidad estatal no hace parte de las entidades incluidas en el acuerdo comercial, el proceso de contratación no está cubierto por este y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- Si la entidad estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es inferior al valor a partir del cual el acuerdo es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

El valor a partir del cual el acuerdo es aplicable es:

I. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA.

	EE.UU.	2020-2021
	UMBRAL	COL$
Nivel Central bienes y servicios	US$ 83.099	257.457.322
Nivel Central servicios construcción	US$ 7.008.000	21.712.185.600
Nivel Sub-Central bienes y servicios	US$ 498.000	1.542.903.600
Nivel Sub-Central servicios construcción	US$ 7.008.000	21.712.185.600
Otras entidades bienes y servicios	US$ 250.000	774.555.000
	US$ 561.000	1.738.090.200
Otras entidades servicios construcción	US$ 7.008.000	21.712.185.600

II. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA.

	CANADÁ	2020-2021
	UMBRAL	COL$
Nivel Central bienes y servicios	US$ 83.099	257.459.000
Nivel Central servicios construcción	DEG 5.000.000	21.486.500.000
Nivel Sub-Central bienes y servicios	NA	NA
Nivel Sub-Central servicios construcción	NA	NA
Otras entidades bienes y servicios	US$ 415.495	1.287.295.000
Otras entidades servicios construcción	US$ 13.296.479	41.195.428.000

III. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA.

	COREA	2020-2021
	UMBRAL	COL$
Nivel Central bienes y servicios	DEG 70.000	300.811.000
Nivel Central servicios construcción	DEG 5.000.000	21.486.500.000
Nivel Sub-Central bienes y servicios	DEG 200.000	859.460.000
Nivel Sub-Central servicios construcción	DEG 15.000.000	64.459.500.000
Otras entidades bienes y servicios	DEG 400.000	1.718.920.000
Otras entidades servicios construcción	DEG 15.000.000	64.459.500.000

Umbral PYMES US$	130.000
Umbral PYMES en pesos	558.649.000

IV. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA.

	COSTA RICA	2020-2021
	UMBRAL	
Central bienes y servicios	US$ 83.099	257.457.322
Central servicios construcción	US$ 7.008.000	21.712.185.600
Sub-Central bienes y servicios	US$ 498.000	1.542.903.600
Sub-Central servicios construcción	US$ 7.008.000	21.712.185.600
Otras entidades bienes y servicios	US$ 250.000	774.555.000
	US$ 561.000	1.738.090.200
Otras entidades servicios construcción	US$ 7.008.000	21.712.185.600

V. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA.

		CHILE	2020-2021
		UMBRAL	COL$
SECCIÓN A	(a) Para la contratación pública de bienes y servicios:	DEG 50.000	213.795.000
	(b) Para la contratación pública de servicios de la construcción:	DEG 5.000.000	21.379.500.000
SECCIÓN B	(a) Para la contratación pública de bienes y servicios:	DEG 200.000	855.180.000
	(b) Para la contratación pública de servicios de la construcción:	DEG 5.000.000	21.379.500.000
SECCIÓN C	(a) Para la contratación pública de bienes y servicios:	DEG 220.000	940.698.000
	(b) Para la contratación pública de servicios de la construcción:	DEG 5.000.000	21.379.500.000

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORO	MIRYAM ZIPA TORRES	SECRETARIA	13/02/2026
REVISO	RICARDO ANDRES BLANCO L.	PERSONERO	13/02/2026
APROBÓ	RICARDO ANDRES BLANCO L	PERSONERO	13/02/2026

I. ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PÁCIFICO.

Alianza del Pacífico 2020-2021	Sección B	Sección A	Sección C
Chile	Bienes y servicios $859.460.000 COP	Bienes y servicios $214'865.000 COP Servicios de construcción $21.486.500.000 COP	Bienes y servicios $945.406.000 COP
Perú	Servicios de construcción $21.486.500.000 COP	Bienes y servicios $408.243.500 COP Servicios de construcción $21.486.500.000 COP	Servicios de construcción $21.486.500.000 COP
México	No Aplica	Bienes y servicios $214.865.000 COP Servicios de Construcción* $10.802.884 USD	Bienes y Servicios* $415.495 USD Servicios de construcción* $13.296.479 USD

IIV. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)

	EFTA		2021-2022
	UMBRAL		COL$
Central bienes y servicios	DEG	130.000	615.703.006
Central servicios construcción	DEG	5.000.000	23.680.884.850
Sub-Central bienes y servicios	DEG	200.000	947.235.394
Sub-Central servicios construcción	DEG	5.000.000	23.680.884.850
Otras entidades bienes y servicios	DEG	220.000	1.041.958.933
Otras entidades servicios construcción	DEG	5.000.000	23.680.884.850

IIIV. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA.

	UNIÓN EUROPEA		2021-2022
	UMBRAL		COL$
Central bienes y servicios	DEG	130.000	610.126.553
Central servicios construcción	DEG	5.000.000	23.466.405.900
Sub-Central bienes y servicios	DEG	200.000	938.656.236
Sub-Central servicios construcción	DEG	5.000.000	23.466.405.900
Otras entidades bienes y servicios	DEG	200.000	938.656.236
Otras entidades servicios construcción	DEG	5.000.000	23.466.405.900

Si la entidad estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es superior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, la entidad estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación, si no hay excepciones el acuerdo es aplicable.

De acuerdo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-06 diseñado por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

De conformidad con las anteriores consideraciones se deja constancia que el presente contrato estatal no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales.

DEFINICIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES PARA EL PROCESO ESPECIFICO CON BASE AL ANÁLISIS DE LA OFERTA.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de suministro cuyo presupuesto no supera el monto de la mínima cuantía establecido para la Personería Municipal de Firavitoba, la modalidad de selección a utilizar es la CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, establecido en los Articulo 94 de la ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con aplicación de los principios de la función pública y administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Articulo 3 de la ley 1437 de 2011.
La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la Mínima cuantía está descrito en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
Así las cosas, el criterio preponderante para definir la oferta más favorable será el menor precio de la misma, sin embargo, dentro del principio de libre configuración y autonomía que cobija el proceso contractual, la entidad ha decidido establecer los siguientes requisitos habilitantes para el presente proceso.

7.1. REQUISITOS DE LOS PROPONENTES.

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas debidamente constituidas que tengan un objeto acorde con el presente proceso.
Que no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de que tratan el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que le sean aplicables. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección, éste deberá comunicar de inmediato y por escrito esta novedad a la Personería y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo.
Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, deben acreditar que han sido debidamente constituidos de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes; para lo cual anexarán el respectivo documento de constitución del Consorcio o la Unión Temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la oferta y para la ejecución del contrato.
Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación. Las personas naturales o jurídicas que se constituyan como Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Esta circunstancia se probará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio o con el correspondiente acuerdo Consorcial o de Unión Temporal.

7.2. CRITERIO DE HABILITACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA.

Para definir la capacidad jurídica habitante en el futuro proceso de contratación la entidad procede a concluir con base al análisis de la oferta realizada previamente que en el presente proceso podrán participar válidamente todas las personas naturales y jurídicas de manera individual o conjunta en las modalidades de consorcio o unión temporal, que no se encuentren incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las que se encuentran señaladas en la ley 80, la ley 136 de 1994, la ley 734 de 2002, la ley 909 de 2005, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1551 de 2011, el decreto 1082 de 2015, la ley 1882 de 2018, la ley 2022 de 2020 y la ley 2069 de 2020.
Que cumplan con el siguiente perfil:
PERFIL: Profesional, en contaduría pública egresado de universidad legalmente reconocida a nivel nacional, y una experiencia general mínima de cinco (5) años de experiencia, con conocimiento acreditado en revisoría fiscal, Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF y en actualización tributaria ley 1819 de 2018 y ley 2010 de 2019, con experiencia acreditada como asesor, revisor fiscal o agente de control fiscal de entidad sin ánimo de lucro, mínima de doce (12) meses.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORO	MIRYAM ZIPA TORRES	SECRETARIA	13/02/2026
REVISO	RICARDO ANDRES BLANCO L.	PERSONERO	13/02/2026
APROBÓ	RICARDO ANDRES BLANCO L	PERSONERO	13/02/2026

Para el caso de personas jurídicas deberá acreditar que cuenta con un empleado o funcionario vinculado legalmente al stock de la empresa que cumpla con el perfil antes señalado para persona natural, para lo cual se deberá adjuntar el respectivo contrato suscrito entre la persona jurídica (proponente) y el empleado, o planilla o comprobante de nómina.
Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: ANEXO 1.

Debe presentarse debidamente suscrita por la persona natural. Si se trata de persona jurídica, debe ser suscrita por su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.
En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad para presentar la oferta, acepta y conviene expresamente los términos, condiciones y obligaciones previstos en esta invitación.

b) FOTOCOPIA DOCUMENTOS DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA

De conformidad con la normativa vigente, Leyes 757 de 2002 y 999 de 2005, la cédula de ciudadanía a presentar debe ser amarilla con hologramas, foto a color y código de barras. Si el proponente es Persona Natural, debe allegar copia de la Cédula de Ciudadanía, si es persona jurídica lo hará de su representante legal.

c) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL

Si se trata de personas jurídicas, el proponente deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar renovada. Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio, así mismo se debe acreditar ser propietario de un establecimiento de comercio dedicado a la fabricación, manufactura y/o comercialización de prendas de vestir y calzado.

d) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal, con una antelación no menor de tres (3) meses a la fecha de cierre del presente proceso y un término mínimo de duración de la sociedad mínima de cinco (5) años, contado a partir del vencimiento de la vigencia del contrato.
- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- El objeto Social de la sociedad debe corresponder específicamente con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- En el evento que se trate de personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio,

expedido con (30) días calendario de anticipación a la fecha de la presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En defecto de dicho documento, el Proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 22.4 de la ley 80 de 1.993. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y posibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

- Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros ll, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

e) DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.
Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

i. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
ii. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
iii. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
iv. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
v. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
vi. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión de este entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el señor Personero lo autorice.

f) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORO	MIRYAM ZIPA TORRES	SECRETARIA	13/02/2026
REVISO	RICARDO ANDRES BLANCO L.	PERSONERO	13/02/2026
APROBÓ	RICARDO ANDRES BLANCO L	PERSONERO	13/02/2026

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

g) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.
En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal.
En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

h) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.
En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

i) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CONTRAVENCIONALES.

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes de medidas policivas descargada del portal institucional www.policia.gov.co, el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.
En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

j) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).

El PROPONENTE deberá presentar el respectivo certificado expedido por el ente legal, donde conste si se encuentra en representación de una persona jurídica o natural debidamente registrada, y que su actividad económica corresponde a la del objeto a contratar. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los miembros deberá presentar este documento.
El consorcio o la unión temporal constituido para la presente convocatoria se compromete, en caso de ser seleccionada su propuesta, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), con el fin de obtener el NIT y que incluya como actividad principal o segundaria.

CODIGO CIIU	DESCRIPCION
6920	Contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria
7020	Actividades de consultoría de gestión en Colombia

k) PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familia.
La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.
Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003.
La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. La Alcaldía verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

l) TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL CONTADOR PÚBLICO.

El PROPONENTE deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional y de la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios vigente, expedida por la Junta Central de Contadores, del Contador Público responsable de la suscripción del Balance General solicitado.
Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los participantes deberá anexar la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del Contador que certifica su Balance General.

m) DECLARACIÓN DE NO ESTAR INMERSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.

Para personas naturales y jurídicas declarar bajo juramento si están o no incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con la Personería de Firavitoba, para ello diligenciara el FUHV de la función pública y manifestara en los términos de ella esta circunstancia, además allegara esta misma manifestación en el anexo 1 de la propuesta (carta de presentación de la oferta). En caso de personas jurídicas dicha manifestación deberá hacerse por parte de la persona jurídica y del representante legal en su condición de persona natural.

n) DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS

En los términos de la Ley 2013 de 2019, artículo 2° literal g) el oferente deberá presentar la declaración de bienes y rentas y conflictos de interés en el formato que para tal fin el SIGEP adopto, con corte al 31 de diciembre de 2022.

o) MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

Del representante legal si es persona jurídica o del oferente si es persona natural, de no haber sido sancionado con caducidad administrativa dentro de los cinco (5) años anteriores a la apertura de la presente invitación pública en documento independiente.

p) PACTO DE PROBIDAD Y PACTO ANTICORRUPCIÓN.

Suscrito por el proponente, su representante legal y en caso de propuestas conjuntas, además por cada uno de los integrantes.

q) CERTIFICADO MIPYMES NACIONALES O DEPARTAMENTALES

Cuando el proceso de contratación sea limitado a Mipymes Nacionales o Departamentales; en los términos de la ley 2069 de 2020 y del decreto 1860 de 2021, el oferente deberá suscribir certificado expedido por su representante legal donde se constante dicha situación particular.

r) SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN CONVENIO SOLIDARIO

En los términos del artículo 2.2.15.1.1. del Decreto 142 de 2023, el presente proceso podrá ser desarrollado mediante la suscripción de un convenio solidario con entidades sin ánimo de lucro como asociaciones de padres de familia, Juntas de acción comunal y organizaciones sociales, para tal fin en el término de traslado de la invitación, cualquiera de estas entidades podrá solicitar a la Personería de Firavitoba, la suscripción de dicho convenio siempre y cuando demuestren la capacidad, experiencia e idoneidad en los términos del Decreto 092 de 2017.

l) CERTIFICADO REDAM.

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

7.2. CRITERIOS DE HABILITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

Con base a lo señalado en el manual de la determinación y verificación de los requisitos habilitantes en los procesos de contratación elaborado por la Agencia para la Contratación pública – Colombia Compra eficiente, la experiencia es “el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato”.
Así mismo señala el órgano rector para la Contratación estatal que “La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del habilitantes. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente sugiere incluir en los pliegos de condiciones modelos de certificados con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes”.
Por lo que la entidad ha definido la experiencia requerida en el presente proceso en los siguientes términos:

7.2.1. EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente debe acreditar haber celebrado contratos con entidades públicas o privadas que a la fecha se encuentren liquidados, lo anterior mediante la copia de uno (01) o más contratos y/o acta de recibo y/o acta de liquidación, cuyo objeto sea la prestación de servicios profesionales como contador público con entidades públicas, cuya cuantía sumada sea igual o superior a dos (2.0) veces el presupuesto oficial expresados en SMMLV y que sumados tengan una duración superior a veinticuatro (24) meses.

- Número de contratos: uno (01) o más.
- Valor de los contratos: los contratos con los que se acredite la experiencia general deben ser por cuantía sumada igual o superior a dos (2.0) veces el P.O expresado en SMMLV.
- Sumaotria de la duración de los contratos - mínimo de veinticuatro (24) meses.

Dicha información será verificada con la copia del contrato, acta de recibo y/o acta de liquidación de los mismos. Además, deben cumplir con los siguientes requisitos:
1. Estén finalizados y recibidos a satisfacción.
La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio) cada uno de los integrantes deben aportar la experiencia general.
En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato.

7.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El proponente debe acreditar haber celebrado contratos con entidades sin ánimo de lucro de derecho público o privada que a la fecha se encuentren liquidados, lo anterior mediante la copia de uno (01) o más contratos y/o acta de recibo y/o acta de liquidación, cuyo objeto esté relacionado con la asesoría contable y financiera, tesorero, revisor fiscal o a fines, cuya cuantía sumada sea igual o superior a una (1.0) vez el presupuesto oficial expresados en SMMLV con una duración mínima de doce (12) meses.

- Número de contratos: uno (01) o más.
- Valor de los contratos: los contratos con los que se acredite la experiencia general deben ser por cuantía sumada igual o superior a una (1.0) vez el P.O expresado en SMMLV.
- Duración mínima de doce (12) meses.

Dicha información será verificada con la copia del contrato, acta de recibo y/o acta de liquidación de los mismos.

7.3. CRITERIOS DE HABILITACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICA Y ORGANIZACIONAL

Por tratarse de un proceso de mínima cuantía no se exigirá acreditación por parte del futuro oferente de su capacidad financiera, ni organizacional.

7.4. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y FORMULAS DE DESEMPATE:

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada proponente.
Como lo señala el artículo 35 de la ley 2069 de 2020. Si persiste el empate se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por

personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRA ENTIDADES ESTATALES SOBRE EL BIEN O SERVICIO

Para realizar el estudio de la demanda, se consultó la página del portal de contratación Colombia compra eficiente de procesos con objetos y valores similares al que se pretende contratar. Teniendo en cuenta los procesos inscritos en la página Colombia Compra Eficiente, el sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), se evidencian diversos procesos contractuales, tanto por parte de la Corporación como por otras entidades estatales.

Las entidades estatales son los mayores demandantes de procesos de contratación para la prestación de servicios profesionales de un contador.

Con el fin de encontrar procesos similares al nuestro, se procede a realizar una consulta a través del sistema de información de Colombia compra eficientemente, portal del SECOP, donde se constató la importancia de la realización de las actividades y que la modalidad de contratación coincide con la adoptada en otras entidades territoriales por lo cual se considera la más idónea para su realización y como resultado se relacionan los siguientes procesos:

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORO	MIRYAM ZIPA TORRES	SECRETARIA	13/02/2026
REVISO	RICARDO ANDRES BLANCO L.	PERSONERO	13/02/2026
APROBÓ	RICARDO ANDRES BLANCO L	PERSONERO	13/02/2026

CUADRO 1°: COMPARATIVO PROCESO DE SIMILARES EN OTRAS ENTIDADES A NIVEL NACIONAL.

N°	N° DEL PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA
1	MM-CD-SHA-012-2025	Cauca – Alcaldía Municipal de Morales	Prestar servicios profesionales como contadora pública en la secretaría de hacienda del municipio de morales dando apoyo en las actividades contables de la entidad.	$ 48’000.000
2	101-19-04-CD-006-2025	Cundinamarca - Alcaldía Municipio De Paime	Prestación de servicios profesionales como contador público para asesorar los procesos contables, presupuestales y de rendición de informes a cargo del Municipio De Paime, Cundinamarca.	$ 32´500.000
3	CONTRATO 0319-25	Santander – Alcaldía de Barrancabermeja	Prestar servicios profesionales como contador público para apoyar los trámites financieros y contables desde la oficina de desarrollo comunitario de la secretaria del interior del distrito de Barrancabermeja	$16´000.000

CUADRO 2°: COMPARATIVO PROCESO SIMILARES EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

N°	N° DEL PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA
1	PC-MT-CD-020-2025	Boyacá - Alcaldía Municipio De Tibasosa	Prestación de servicios profesionales para apoyar las actividades de planeación de informes de la secretaria de hacienda del municipio de Tibasosa, Boyacá para la vigencia 2025	$ 32.224.000
2	CPS-MT-036-2025	Boyacá - Alcaldía Municipio De Tutaza	Prestación de servicios profesionales Como contador público brindando asesoría y acompañamiento en el proceso contable, así como en la preparación y rendición de informes a cargo de la Secretaria De Hacienda Del Municipio De Tutazá - Boyacá.	$ 42,000,000
3	MM – CD – PSP – 015 - 2025	Boyacá - Alcaldía Municipio De Macanal	Prestación de servicios profesionales consistentes en la asesoría contable para el mejoramiento de la gestión de la entidad territorial municipio de Macanal - Boyacá, durante la vigencia 2025	$ 55’200.000

Así mismo se hizo un análisis histórico de los valores que la Personería Municipal de Firavitoba ha pagado en años anteriores por contratos similares, encontrando que solo hasta la vigencia 2024, se contrato dicho servicio con los siguientes pormenores:

N°	N° DEL PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA
1	PMF – CD – CPS – 001 - 2024	Boyacá – Personería Municipal de Firavitoba	Prestación de servicios profesionales consistentes en la asesoría contable para el mejoramiento de la gestión de la entidad territorial municipio de Macanal - Boyacá, durante la vigencia 2025	$ 4’500.000

De igual forma se verifico los valores fijados por el gobierno nacional mediante el decreto 301 de 2024 “Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones”.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORO	MIRYAM ZIPA TORRES	SECRETARIA	13/02/2026
REVISO	RICARDO ANDRES BLANCO L.	PERSONERO	13/02/2026
APROBÓ	RICARDO ANDRES BLANCO L	PERSONERO	13/02/2026

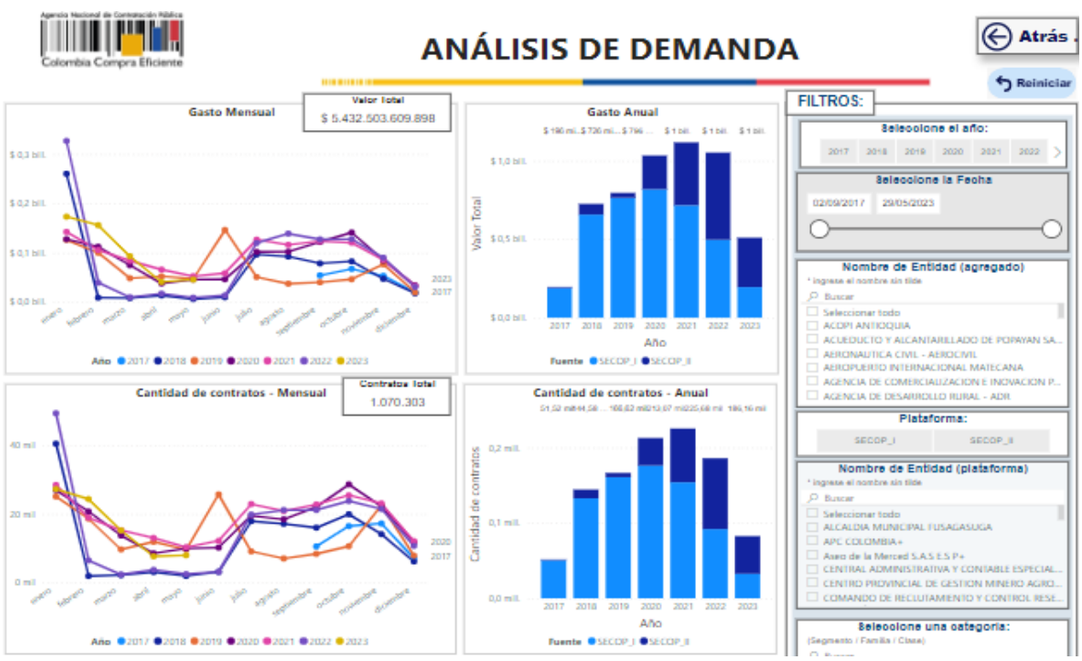
Encontrando que el salario fijado para un profesional grado 1°, es de dos millones setecientos veinticuatro mil trescientos treinta y siete pesos ($2.724.337) M/Cte, y en concordancia con lo establecido en el decreto 293 de 2024 “Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional”, sin embargo, por disponibilidad presupuestal, la personería Municipal fijara como valor promedio para la vigencia 2025, el valor de un millón ochocientos mil pesos ($1’800.000) M/Cte., mensuales, valor al que debería incrementarse lo referente al pago al sistema Integral de Seguridad social, los cuales deben ser asumidos exclusivamente por el contratista, así como los valores de las demás prestaciones sociales que tiene un empleado público, pero de las que carece un contratista.

Teniendo en cuenta lo anterior se propone como valor del futuro contrato la suma más cercana la disponibilidad presupuestal, tomando para ello el valor mensual por el número de meses máximos que se puedan contratar esto es diez millones ochocientos mil pesos ($10’800.000) M/Cte.

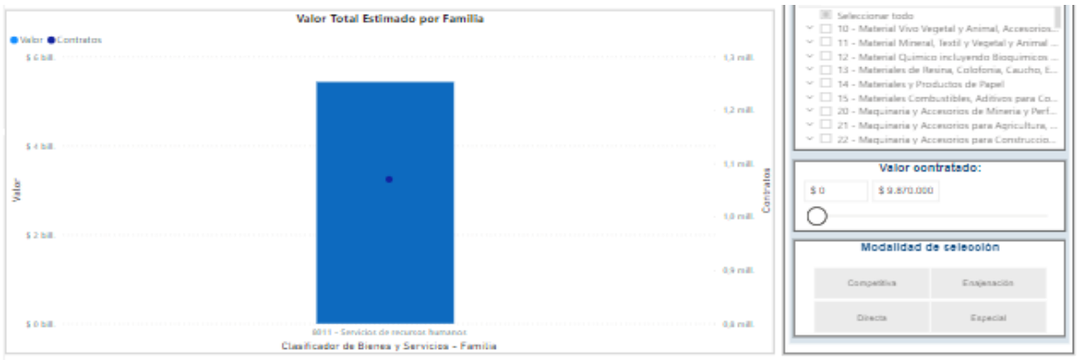
REVISIÓN INDICADORES SECOP

Así mismo, para la elaboración del presente análisis del sector se consultó los indicadores de la plataforma SECOP I y II en cuanto al comportamiento de la oferta y la demanda de la contratación de entidades sujetas al estatuto general de contratación de servicios catalogados en el código UNSPSC 80111600 Servicios de personal temporal, en un rango monetario equivalente a la proyección del presupuesto oficial establecido para el futuro contrato entre los años 2019 al 2024, consulta que arrojo los siguientes resultados:

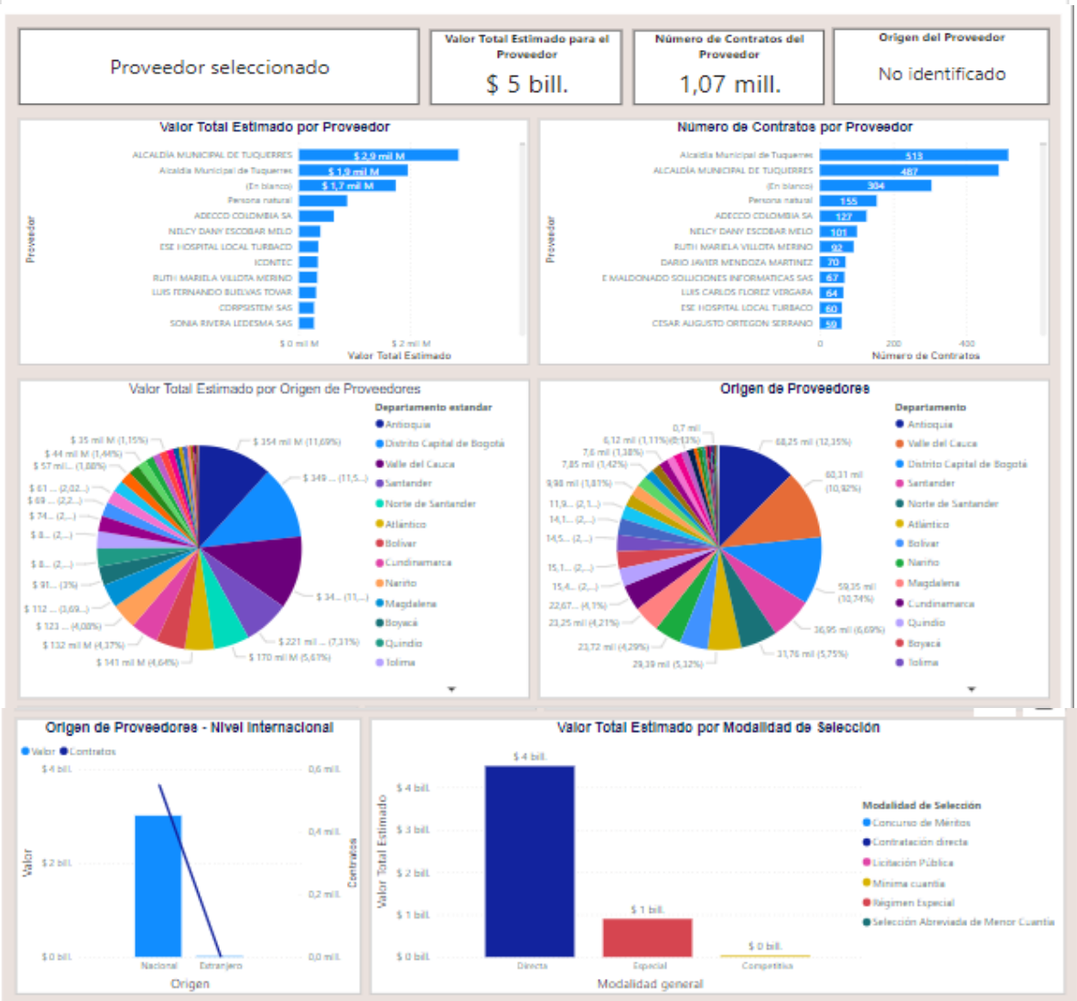
Análisis de la Demanda



	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORO	MIRYAM ZIPA TORRES	SECRETARIA	13/02/2026
REVISO	RICARDO ANDRES BLANCO L.	PERSONERO	13/02/2026
APROBÓ	RICARDO ANDRES BLANCO L	PERSONERO	13/02/2026

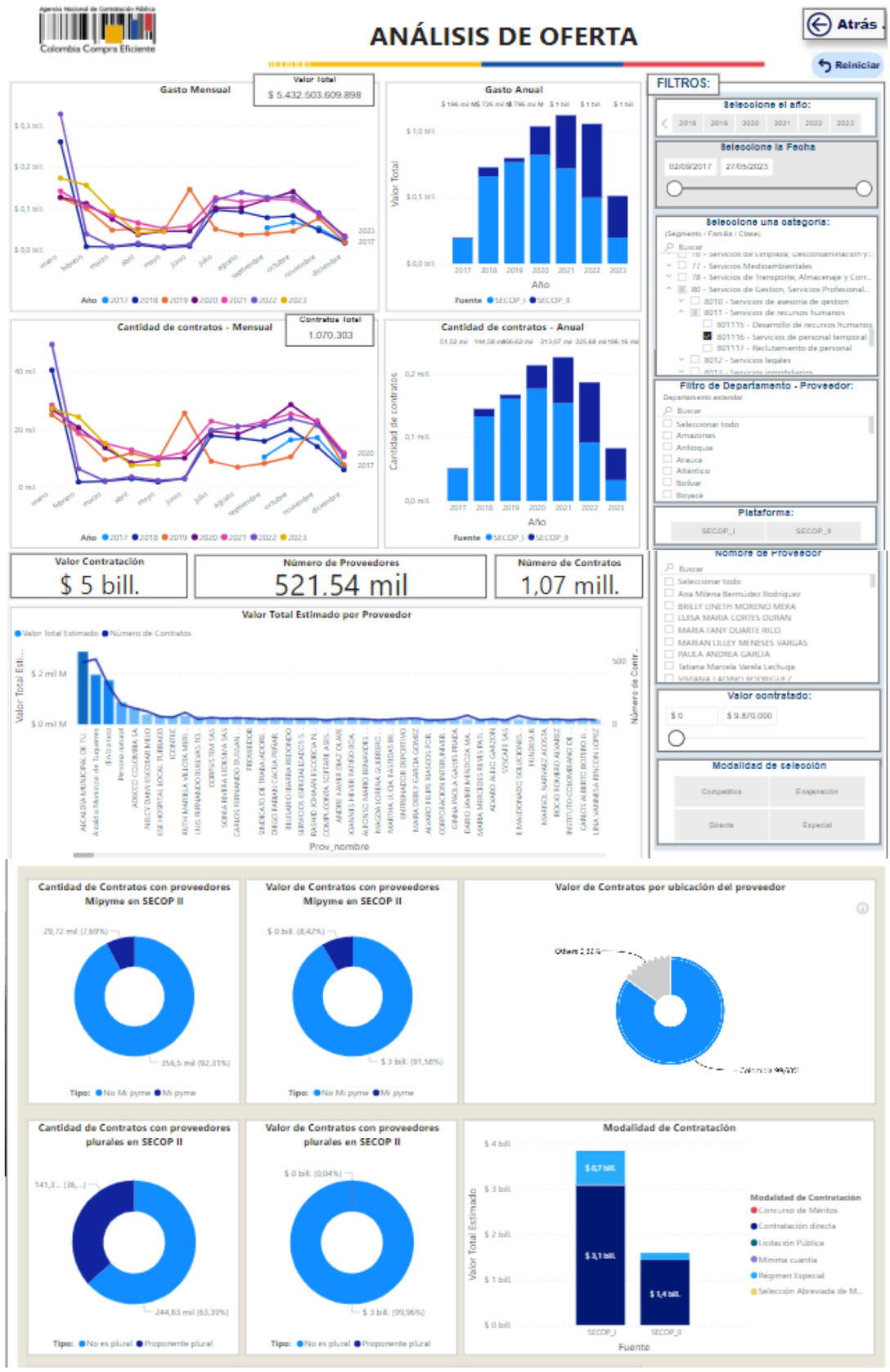


Año	2017			2018			2019			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
8011 - Servicios de recursos humanos	51517	$ 195.875.984.200	3,61%	144575	$ 725.700.319.048	13,36%	166622	$ 796.023.773.331	14,65%	213073 $ 1.034
Total	51517	$ 195.875.984.200	3,61%	144575	$ 726.700.319.048	13,38%	166622	$ 796.023.773.331	14,65%	213073 $ 1.034

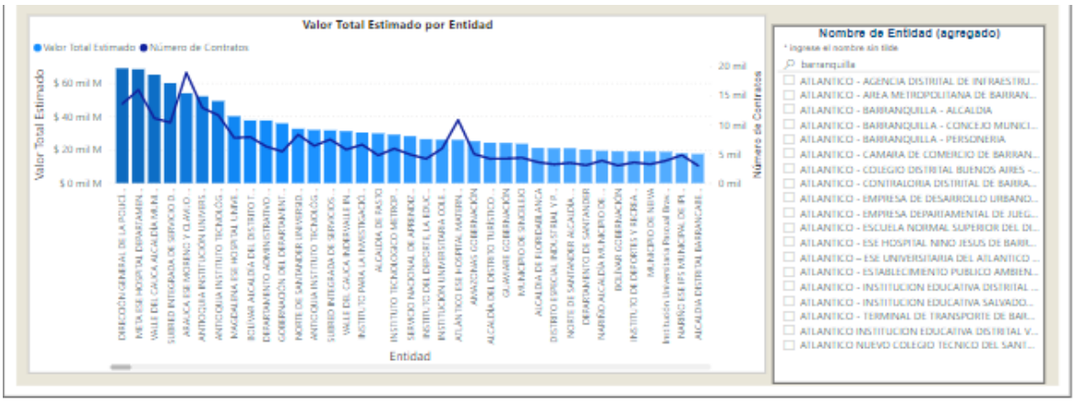


Análisis de la Oferta

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORO	MIRYAM ZIPA TORRES	SECRETARIA	13/02/2026
REVISO	RICARDO ANDRES BLANCO L.	PERSONERO	13/02/2026
APROBÓ	RICARDO ANDRES BLANCO L	PERSONERO	13/02/2026



	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORO	MIRYAM ZIPA TORRES	SECRETARIA	13/02/2026
REVISO	RICARDO ANDRES BLANCO L.	PERSONERO	13/02/2026
APROBÓ	RICARDO ANDRES BLANCO L	PERSONERO	13/02/2026



Año	2017			2018			2019			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
8011 - Servicios de recursos humanos	51517	$ 195.875.984.200	3,61%	144575	$ 725.700.319.048	13,36%	166622	$ 796.023.773.331	14,65%	213073 $ 1.034
Total	51517	$ 195.875.984.200	3,61%	144575	$ 725.700.319.048	13,36%	166622	$ 796.023.773.331	14,65%	213073 $ 1.034

ANÁLISIS DE RIESGOS:

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

A continuación, se presenta la matriz de riesgos del proceso de contratación cuyo objeto será la prestación de servicios profesionales contables para el fortalecimiento de gestión fiscal y financiera de la Personería Municipal de Firavitoba así como el apoyo en el fortalecimiento de la gestión presupuestal, contable y financiera a las Juntas de acción comunal, asociaciones de usuarios y demás organismos de participación social de municipio en el último trimestre de 2024, según el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015" Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública".

Riesgos previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Estos riesgos son los que se distribuyen y manejan desde esta tipificación, estimación y luego se asignan bajo los siguientes criterios:

- Por la parte que está en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
- Por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación.
- Riesgo del Resultado Económico: Es exclusivo del CONTRATISTA y es él quien calcula su utilidad, razón por la cual no se aceptarán reclamaciones posteriores por este concepto.
- Riesgo Financiero: Comprende dos riesgos, el riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del servicio; en este caso asume este riesgo por cuanto el Ministerio no facilitara recursos por anticipado con el fin de ejecutar el objeto contractual.
- Riesgo de Pagos: Para el pago la administración exige que el cumplimiento de la actividad y para presentar la cuenta se requiere de la presentación de soportes, el CONTRATISTA asume el cumplimiento de los requisitos para el pago.
- Riesgos Tributarios: los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA.
- Riesgo por la calidad e idoneidad: Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El CONTRATISTA es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto contratado; por lo cual el CONTRATISTA, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala de calidad del bien o servicio contratado.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORO	MIRYAM ZIPA TORRES	SECRETARIA	13/02/2026
REVISO	RICARDO ANDRES BLANCO L.	PERSONERO	13/02/2026
APROBÓ	RICARDO ANDRES BLANCO L	PERSONERO	13/02/2026

- Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad: El CONTRATISTA asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causado por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.
- Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito: Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos por el Contratante.
- Riesgo político: el riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por el Contratante

Riesgos Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como hechos de la naturaleza, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público, entre otros.

De conformidad con los riesgos previsibles la entidad identifico, estimo, valoro y asigno los riesgos establecidos en el análisis del sector establecido el cual se publica concomitantemente a este proceso, y tendrá como parte integral de este proceso para interpretación, para lo cual se vinculan a este proceso la tabla del Anexo 1.

Así las cosas y en atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 en los contratos suscritos bajo la modalidad directa y la contratación de mínima cuantía, la entidad pública contratante se podrá abstener de exigir al contratista garantía única de cumplimiento.

Sin embargo, una vez analizados los resultados que arrojó la matriz de riesgos la entidad considera que se deben amparar los riesgos derivados del proceso de contratación y por tal razón debe imponer al contratista la obligación de suscribir garantía consistente en póliza de seguros expedida por una entidad legalmente constituida y avalada por la Superintendencia financiera. Con el que se cubran los siguientes amparos:

COBERTURA EXIGIDA	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	☐	X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Cumplimiento general del contrato	☐	X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (04) meses más
Calidad del Servicio	☐	X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y un (01) años más.
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	☐	X	Cinco por diez (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	☐	X	Treinta (30%) por ciento del valor total del contrato, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 200 smlmv.	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.
Buen manejo del anticipo o pago anticipado	☐	X	Por el valor equivalente al 100% del anticipo o pago anticipado	Duración por un plazo igual al del contrato

Se adjunta la matriz de riesgos como anexo al presente documento.

GENERALIDADES RECOMENDADAS DEL FUTURO PROCESO:

OBJETO DE CONTRATO: la prestación de servicios profesionales contables para el fortalecimiento de gestión fiscal y financiera de la Personería Municipal de Firavitoba así como el apoyo en el fortalecimiento de la gestión presupuestal, contable y financiera a las Juntas de acción comunal, asociaciones de usuarios y demás organismos de participación social de municipio para la vigencia 2026.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Contratación de mínima cuantía – en vigencia de las prohibiciones consagradas en el artículo 33 de la ley 996 de 2005/ Contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y artísticos / Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORO	MIRYAM ZIPA TORRES	SECRETARIA	13/02/2026
REVISO	RICARDO ANDRES BLANCO L.	PERSONERO	13/02/2026
APROBÓ	RICARDO ANDRES BLANCO L	PERSONERO	13/02/2026

PRESUPUESTO PROYECTADO APROXIMADO: Por definir según propuesta y disponibilidad presupuestal definitiva, sin exceder la suma de nueve millones de pesos ($9'000.000) M/Cte, existentes en el rubro a afectar como proyección inicial.

TERMINO DE EJECUCIÓN PROYECTADO: seis (6) meses.

Sin otro particular me suscribo de usted

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

MIRYAN ZIPA TORRES.
Secretaria

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORO	MIRYAM ZIPA TORRES	SECRETARIA	13/02/2026
REVISO	RICARDO ANDRES BLANCO L.	PERSONERO	13/02/2026
APROBÓ	RICARDO ANDRES BLANCO L	PERSONERO	13/02/2026